ACTA DE SUSPENSIÓN No. 01			
CONTRATO N°:	MIN-SS-004 DE 2026	**FECHA CONTRATO:**	02/06/2026
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	MINIMA CUANTÍA	**FECHA ACTA:**	01/09/2026
OBJETO:	REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, JURÍDICA, FINANCIERA Y AMBIENTAL DEL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO "FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA MEDIANTE EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CÁMARAS DE SEGURIDAD EN EL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE EL COCUY.		
CONTRATISTA:	LUIS GONZALO ACEVEDO ESPITIA C.C. No. 7.161.697 de Tunja		
VALOR DEL CONTRATO:	DIECIOCHO MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL TRESCENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS CON VEINTISÉIS CENTAVOS ($18.085.356,26) M/CTE.		
VALOR ADICIÓN No. 01	TRES MILLONES SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS ($3,061,810.00) M/CTE.		
VALOR FINAL CONTRATADO	VEINTIÚN MILLONES CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS CON VEINTISÉIS CENTAVOS ($21.147.166,26) M/CTE.		
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO	DOS (02) MESES		
PLAZO PRÓRROGA No. 01	UN (01) MES		
PLAZO TOTAL	TRES (03) MESES		
ACTA DE INICIO:	04 DE JUNIO DE 2026		
ADICIONAL No. 01 PRÓRROGA No. 01	31 DE JULIO DE 2026		
ACTA DE PAGO PARCIAL No. 01	26 DE AGOSTO DE 2026		
FECHA PRESENTE ACTA	01 DE SEPTIEMBRE DE 2026		
FECHA DE TERMINACION	03 DE SEPTIEMBRE DE 2026		
SUPERVISIÓN			
Supervisor	**Ing. JUAN CARLOS URREA CUADROS** SECRETARIO DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA		

Al primer (01) día del mes de septiembre de 2026, ALEJANDRO MUÑOZ SANDOVAL, en calidad de Alcalde y representante legal del MUNICIPIO DE EL COCUY, en calidad de CONTRATANTE, y LUIS GONZALO ACEVEDO ESPITIA, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.161.697 de Tunja, en calidad de CONTRATISTA, con el propósito de analizar las circunstancias que actualmente afectan la ejecución del Contrato de Interventoría No. MIN-SS-004-2026 y acordar su suspensión temporal, previa consideración de los siguientes antecedentes y circunstancias:

1. Que el día dos (02) de junio de 2026 se suscribió el Contrato de Interventoría No. MIN-SS-004-2026.
2. Que el día cuatro (04) de junio de 2026 se suscribió el Acta de Inicio del Contrato de Interventoría No. MIN-SS-004-2026.
3. Que el plazo de ejecución del Contrato de Interventoría No. MIN-SS-004-2026, incluida la Prórroga No. 01, corresponde a TRES (03) MESES, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio.
4. Que a la fecha se ha suscrito la Prórroga No. 01 al plazo de ejecución del contrato y el Adicional No. 01.
5. Que el Contrato de Interventoría No. MIN-SS-004-2026 tiene por objeto realizar el seguimiento técnico, jurídico, financiero y ambiental al Contrato de Obra No. CP-O-001 de 2026, existiendo una relación funcional directa entre la ejecución de ambos contratos, sin perjuicio de la autonomía jurídica que corresponde a cada negocio contractual.
6. Que el treinta y uno (31) de agosto de 2026 se suscribió el Acta de Suspensión No. 01 del Contrato de Obra No. CP-O-001 DE 2026, mediante la cual se suspendió temporalmente su ejecución por un período de TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO, comprendido entre el primero (01) y el treinta (30) de septiembre de 2026, sin perjuicio de que pueda disponerse su reinicio anticipado una vez sean superadas las circunstancias que dieron origen a la suspensión.
7. Que la suspensión temporal del contrato objeto de interventoría interrumpe las actividades de ejecución material que constituyen el objeto principal del seguimiento a cargo de la interventoría, circunstancia que afecta temporalmente la continuidad ordinaria de las actividades previstas en el Contrato de Interventoría No. MIN-SS-004-2026.
8. Que el Supervisor del Contrato de Interventoría verificó las circunstancias anteriormente señaladas y conceptuó sobre la procedencia de suspender temporalmente el Contrato de Interventoría No. MIN-SS-004-2026, mientras permanezca suspendida la ejecución del Contrato de Obra No. CP-O-001 DE 2026, con el propósito de mantener la correspondencia entre las actividades objeto de seguimiento y el plazo efectivo requerido para su vigilancia.
9. Que la suspensión del Contrato de Interventoría constituye una medida de carácter temporal y no implica su terminación ni la modificación de su objeto contractual, ni genera por sí misma el reconocimiento de mayores costos, compensaciones,

indemnizaciones o cualquier otro concepto económico a favor del contratista, sin perjuicio de los derechos que legal o contractualmente pudieren corresponder.

10. Que durante el período de suspensión no se desarrollarán las actividades ordinarias de interventoría asociadas a la ejecución material del contrato objeto de vigilancia, sin perjuicio de las actuaciones administrativas o contractuales que resulten necesarias para formalizar la suspensión, atender los requerimientos de la Entidad, preservar las condiciones contractuales y garantizar la posterior reanudación de la ejecución.
11. Que, de conformidad con los principios que rigen la contratación estatal y las competencias de las partes en materia de ejecución y seguimiento contractual, resulta procedente adoptar de común acuerdo la suspensión temporal del Contrato de Interventoría No. MIN-SS-004 de 2026, con el fin de mantener la correspondencia entre la ejecución del contrato objeto de vigilancia y las actividades propias de la interventoría, contribuyendo a la adecuada culminación del objeto contractual y a la protección del interés general.

SE ACUERDA POR LAS PARTES:

PRIMERO. SUSPENSIÓN. Suspender temporalmente la ejecución del Contrato de Interventoría No. MIN-SS-004-2026 por un período máximo de TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO, contado a partir del primero (01) de septiembre de 2026, o hasta que se superen las circunstancias que dieron origen a la suspensión del Contrato No. CP-O-001 DE 2026 y se encuentren dadas las condiciones para reanudar las actividades ordinarias de interventoría, si ello ocurre con anterioridad.

En caso de que las circunstancias que dieron origen a la suspensión sean superadas antes del vencimiento del período señalado, las partes procederán a suscribir el correspondiente Acta de Reinicio No. 01.

Si al aproximarse el vencimiento del período máximo de suspensión persisten las circunstancias que impiden el reinicio del contrato objeto de interventoría, la Supervisión evaluará oportunamente la situación y presentará la recomendación correspondiente a la Entidad Contratante, con el fin de que las partes adopten, antes del vencimiento de la suspensión, la decisión contractual que resulte jurídicamente procedente.

SEGUNDO. EFECTOS DE LA SUSPENSIÓN. Durante el período de suspensión se interrumpe temporalmente el cómputo del plazo de ejecución del Contrato de Interventoría No. MIN-SS-004-2026 y cesará la ejecución ordinaria de las actividades que conforman su objeto contractual.

Se exceptúan las actuaciones estrictamente necesarias para: a) Gestionar los ajustes, modificaciones o ampliaciones de las garantías contractuales a que haya lugar. b) Atender los requerimientos administrativos formulados por la Entidad Contratante relacionados con las actuaciones ejecutadas con anterioridad a la suspensión. c) Preservar, organizar y custodiar

la información técnica, jurídica, financiera y ambiental generada durante la ejecución contractual. d) Documentar las circunstancias relacionadas con la suspensión y suministrar a la Supervisión la información estrictamente necesaria para determinar la procedencia del reinicio. e) Adelantar las actuaciones indispensables para la adecuada reanudación de las actividades de interventoría una vez desaparezcan las causas que originaron la suspensión.

Las actividades anteriormente señaladas no implican la reanudación de la ejecución ordinaria del contrato ni generan, por sí mismas, reconocimientos económicos adicionales.

TERCERO. RELACIÓN CON EL CONTRATO OBJETO DE INTERVENTORÍA. La Supervisión realizará seguimiento a las circunstancias que originaron la suspensión del Contrato No. CP-O-001 DE 2026 y comunicará al contratista de interventoría cuando se encuentren dadas las condiciones contractuales para tramitar el reinicio del Contrato No. MIN-SS-004-2026.

La reanudación del contrato objeto de interventoría no producirá automáticamente el reinicio del Contrato No. MIN-SS-004-2026, el cual deberá formalizarse mediante la correspondiente Acta de Reinicio suscrita por las partes competentes, de conformidad con las condiciones pactadas en la presente acta.

CUARTO. GARANTÍAS. El contratista deberá efectuar los ajustes, ampliaciones o modificaciones que resulten necesarios en las garantías constituidas para amparar el Contrato de Interventoría No. MIN-SS-004-2026, como consecuencia de la suspensión y del desplazamiento de su plazo de ejecución.

Los correspondientes certificados o anexos modificatorios deberán ser presentados oportunamente a la Entidad Contratante para su revisión y aprobación, garantizando la continuidad de las coberturas durante los períodos contractualmente exigidos.

QUINTO. REINICIO Y PLAZO REMANENTE. Una vez superadas las circunstancias que dieron origen a la suspensión, las partes suscribirán el Acta de Reinicio No. 01, en la cual se dejará constancia de la fecha efectiva de reinicio, el número de días efectivamente suspendidos, el plazo contractual pendiente de ejecución y la nueva fecha de terminación.

SEXTO. AUSENCIA DE RECONOCIMIENTO ECONÓMICO. La presente suspensión no genera, por sí misma, reconocimiento de mayores costos, compensaciones, indemnizaciones, lucro cesante, restablecimiento del equilibrio económico o cualquier otro reconocimiento económico a favor del contratista, sin perjuicio de los derechos que legal y contractualmente correspondan a las partes y de las decisiones que, debidamente soportadas, deban adoptarse conforme con el contrato y la normativa aplicable.

SÉPTIMO. DEMÁS CONDICIONES CONTRACTUALES. La presente suspensión no modifica el objeto ni el valor del Contrato de Interventoría No. MIN-SS-004-2026. Las demás

estipulaciones contractuales y modificaciones previamente suscritas continuarán vigentes en cuanto no resulten afectadas por la presente suspensión.

En constancia de lo anterior, se firma el presente documento.

Contratante,	Contratista,
Original firmado	*Original firmado*
ALEJANDRO MUÑOZ SANDOVAL	**LUIS GONZALO ACEVEDO ESPITIA**
Alcalde	C.C. No. 7.161.697 de Tunja

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
ELABORÓ	ANGELA MARITZA ESTEBAN MOJICA	Profesional de Apoyo	*Original firmado*
REVISÓ	Ing. JUAN CARLOS URREA CUADROS	Secretario de Planeación e Infraestructura	*Original firmado*
REVISÓ	ALEXANDER BECERRA ALFONSO	Director de Contratación	*Original firmado*